



Núm. 16/2016

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto el orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 8 DE ABRIL DE 2016 Y EL 14 DE ABRIL DE 2016.**

-Decreto 743 de fecha 8 de abril de 2016.

-Decreto 761 de fecha 13 de abril de 2016.

-Decreto 796 de fecha 14 de abril de 2016.

### **4. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016 Y EL 14 DE ABRIL DE 2016.**

-Decreto 802 de fecha 14 de abril de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(LOPD) para la realización de obras en una edificación sita en Camino Molina, nº 8.



## 5. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2016-2017.

Visto el expediente relativo al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para los años 2016-2017.

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 5.04.2016 acordó adherirse al citado acuerdo marco.

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 15.04.2016 acordó aprobar los dos subproyectos a incluir en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017, con cargo a los cuales se podrá realizar la contratación de un total de 32 trabajadores, en el primero, y 32 trabajadores, en el segundo, durante el plazo de 6 meses, siendo todos los trabajadores a contratar demandantes de empleo empadronados en el municipio e inscritos en el Servicio Canario de Empleo durante un período de 6 meses en los últimos 24 meses en los que concurren los requisitos al efecto establecidos.

Considerando que los puestos de trabajo que se proveerán son los siguientes: peón de obra, carpintero, peón agrícola, animadores/as socioculturales, auxiliar de ayuda a domicilio y ordenanza.

Y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Concejala delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar los requisitos, el procedimiento a seguir para contratar a los trabajadores y trabajadoras de los dos subproyectos a incluir en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017 y los criterios de baremación a utilizar en los informes sociales que se deberán emitir:

**1. REQUISITOS** (fijados en el Acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM):

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar inscrito en el padrón en el Ayuntamiento de Tegueste con una antigüedad superior a seis meses.
- No haber participado en el PEES en los últimos 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleado en estas políticas.

De conformidad con el objeto del mencionado Programa Extraordinario de Empleo Social los demandantes de empleo susceptibles de contratación deberán cumplir también los siguientes criterios:



- Personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que la renta per cápita no sea superior a 350 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Personas en situación de exclusión social.

## 2.- PROCEDIMIENTO.

- Para participar en el procedimiento de selección, el Ayuntamiento solicitará al Servicio Canario de Empleo un listado de las personas que están inscritas como demandantes de los puestos solicitados y que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Una vez recibido el listado, se procederá a solicitar a los interesados y las interesadas la documentación necesaria para verificar y baremar la situación socioeconómica, a través de los criterios establecidos en el punto cuarto de esta propuesta.
- En el caso de que las personas valoradas no cumplan con los requisitos, se solicitará nuevamente un listado de nuevos candidatos al Servicio Canario de Empleo.
- Una vez acabado el proceso de valoración, se emitirán los correspondientes informes sociales que se elevarán al Alcalde-Presidente y serán remitidos al Servicio Canario de Empleo, que procederá al llamamiento para la contratación del personal.

## 3.-CRITERIOS DE BAREMACIÓN: SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA:

### A. BAREMACIÓN:

1. Personas mayores de 45 años..... 0.5 puntos.
2. Persona con discapacidad..... 0.5 puntos.
3. Renta mensual de la unidad familiar (hasta el 2º grado de consanguinidad)).
  - .Sin renta ni prestaciones..... 2 puntos.
  - . De 1 a 250 euros mensuales.....1.5 puntos.
  - . De 251 a 350 euros mensuales..... 1 punto.
  - . Más de 351 euros mensuales.....0 puntos.
4. Número de hijos e hijas a cargo (Menores de edad y/o mayores de edad discapacitados):
  - .Tres o más .....1 punto.
  - .Uno ó dos .....0.5 puntos.
  - .Sin hijos/as.....0 puntos.
5. Alquiler o hipoteca.....1 punto.
6. Persona sin techo, vivienda precaria y/o riesgo de embargo.....1 punto.
7. Perceptores de rentas mínimas de inserción.....0.5 puntos.

## 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Documentación de identificación en vigor: Fotocopia del DNI o fotocopia de la tarjeta de Extranjero.
2. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
  - Declaración de la renta del último ejercicio: A efectos de determinar la renta familiar tanto de los rendimientos del trabajo como del capital mobiliario e inmobiliario (Cláusula nº2



- del Acuerdo Marco). En el caso de no haberla realizado, autorización a esta administración para solicitar certificado negativo de Hacienda.
- Pensionista: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
  - Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia de las dos últimas nóminas.
  - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
  - Desempleados: Certificado de prestaciones.
  - Estudiantes mayores de 18 años: certificado académico.
  - En caso de separación o divorcio: Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación, o justificante de inicio del trámite del mismo. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
3. Declaración responsable de la composición de la unidad familiar.
  4. Autorización de cesión de datos personales para la verificación de requisitos de los participantes en el Programa Extraordinario Bidual de Empleo Social para el año 2016-2017.
  5. Fotocopia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) en vigor.
  6. Fotocopia del Libro de Familia o del Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos e hijas.
  7. Personas con discapacidad: Documento acreditativo del grado de discapacidad en vigor (RD 1971/1999, de 23 de diciembre).
  8. Justificantes de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
  9. Cualquier otra documentación que se considere oportuna para acreditar la situación de necesidad.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales y de Personal.

## **6. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE.**

Visto el expediente tramitado en relación con la solicitud de prórroga del plazo de realización de la prestación P4 del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste presentada por la entidad adjudicataria UTE ALUMBRADO TEGUESTE y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2014 se adjudicó el expediente de contratación mediante concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste a la entidad UTE ALUMBRADO TEGUESTE. Dicho contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de febrero de 2015 y se expidió acta de inicio del servicio el día 2 de marzo del citado año.



2.- Dentro del objeto contractual se contempla la prestación P4 consistente en obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidores de energía e inversiones de ahorro energético.

3.- La cláusula 38 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares establece que la prestación P4 tendrá que ser efectiva, como máximo, dentro de los primeros seis meses del contrato. Establece, igualmente, que el calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

4.- Mediante escrito con r/e nº 2015-13178 la entidad adjudicataria, alegando un exceso de inversión a realizar con respecto a la inicial se requiere además de la correspondiente gestión de compras, un estudio financiero de la inversión a realizar, solicita una prórroga de “ocho meses a contar del día 19 de mayo de 2015, fecha de aprobación de la solución definitiva para la instalación del alumbrado público”.

5.- Por la asistencia técnica del contrato se emite informe de fecha 28 de octubre de 2015, de carácter favorable a la prórroga estableciendo como fecha límite para la terminación de las obras la del día 19 de enero de 2016.

6.- Mediante escrito con r/e nº 2016-875 la entidad adjudicataria vuelve a solicitar una prórroga de cinco meses, que nuevamente es informada el día 1 de marzo del actual con carácter favorable por la asistencia técnica estableciendo como fecha máxima para la ejecución de la P4 el 19/05/2016.

7.- Con fecha 15 de abril de 2016 se emitió informe jurídico por el Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría municipal proponiendo la procedimiento de imposición de penalidades por presunta infracción por incumplimiento de obligaciones derivadas del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe conceptuarse como un contrato administrativo de gestión de servicio público conforme dispone el artículo 8 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en adelante, TRLCSP).

2.- Los contratos administrativos se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado TRLCSP y disposiciones de desarrollo (artículo 19.2 TRLCSP).

3.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que los efectos de los contratos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 TRLCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. En esa línea, el artículo 209 TRLCSP prescribe que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas.

4.- El objeto contractual contempla la prestación P4 consistente en obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidores de energía e inversiones de ahorro energético. La cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas indica que “el adjudicatario se compromete en la prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, según lo establecido en el Pliego de Condiciones técnicas. Estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario, financiándolos a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento de Tegueste.” La cláusula 38 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares establece que la prestación P4 tendrá que ser efectivo, como máximo, dentro de los primeros seis meses del contrato. Establece, igualmente, que el calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá



ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

5.- En consecuencia con la aplicación de las citadas cláusulas el plazo de ejecución de la P4, se fija un plazo de seis meses dentro de los primeros seis meses del contrato. Teniendo en cuenta que se formaliza acta de inicio del servicio el día 2 de marzo, hay que considerar entonces, que los seis meses se han cumplido el 2 de septiembre. No obstante de las sucesivas solicitudes de prórroga se deduce que no se ha ejecutado la P4 y se ha ido incumpliendo los plazos parciales de ejecución de la P4.

Inicio del contrato	Fin ejecución P4	Solicitud 1ª Prórroga	Solicitud 2ª Prórroga	Actualidad
2/03/2015	2/09/2015	30/09/2015	26/01/2016	15/04/2016
Ejecución P4	6 meses			
		28 días después		
			4 meses y 24 días después	
				7 meses y 13 días después

6.- En todo este período no se ha acordado por el órgano de contratación resolución sobre la solicitud de prórroga y tampoco consta en el expediente que la adjudicataria haya acreditado el grado de ejecución de la prestación.

7.- La disposición final 3ª TRLCSP preceptúa que los procedimientos regulados en esta Ley se registrarán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias.

8.- Por tal motivo, en cuanto a la prórroga debe entenderse a la luz del artículo 23 TRLCSP que la prórroga siempre ha de acordarse de forma expresa antes del vencimiento de la duración del contrato. Tampoco puede sostenerse que quepa una ampliación del plazo ya que el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que la ampliación de plazos se deberá producir antes del vencimiento del plazo de que se trate y siempre que no se exceda de la mitad del plazo establecido.

8.- En el presente caso, el plazo contractual de ejecución de la P4 ha sido incumplido ya que la primera petición de prórroga, sin entrar en el fondo de los motivos que propiciaron su solicitud, ya fue instada transcurrido el plazo de los seis meses. Igualmente se ha incumplido porque los plazos de hecho que se han ido produciendo en su computo total superan con creces el plazo inicial de seis meses así como el eventual plazo de ampliación de tres meses.

9.- Por todo ello, desde el punto de vista procedimental deben desestimarse las peticiones de prórrogas que ha cursado el contratista para ejecutar la prestación P4.

10.- Igualmente debe quedar sentado el incumplimiento de los plazos por el contratista desde el punto de vista material. Tal y como se ha dicho anteriormente, el Pliego de Prescripciones técnicas regula que el calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre el ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados. Pues bien, tal y como se infiere del informe de la asistencia técnica sobre la prórroga de fecha 1 de marzo de 2016, no cabe entender que existan causas de fuerza mayor y mucho menos imprevistos. De esta forma se informa que “ *algunos de los imprevistos cita la empresa UTE ALUMBRADO TEGUESTE son imprevistos que se tienen que tener en cuenta para cualquier obra y que las*





*propias empresas deben de tener en cuenta también a la hora de presentarse a cualquier licitación. Además, estos contratistas ya se tienen en cuenta a la hora de establecer periodos o tiempos para la relajación y finalización de las obras necesarias de cualquier índole. Dada nuestra experiencia en trabajos similares en instalaciones de alumbrado público, y como asistencia técnica, tenemos que decir que a la hora de acometer ciertos trabajos en otros municipios mayores y con un mayor número de puntos de luz que requerían de actuaciones complementarias o supletorias, se han cumplido con tiempos mucho menores para la finalización de las obras a acaecer, a la vez que en un gran número de vías. Las empresas mantenedoras en estos casos lo que suelen hacer es incluir temporalmente un mayor número de empleados para realizar otros trabajos y así no perder tiempo y ritmo con la prestación P4 que es la que dispone de un tiempo establecido y según Pliegos para la terminación de la misma. Según la tabla en la solicitud de prórroga, vemos que se ha actuado en 1006 puntos de luz de los 2353 que hay en el municipio. Si tomamos como 20 días de trabajo al mes de media desde el 19/05/2015 ( fecha en la que se estableció el inicio de la implantación de P4) hasta el 19/01/2016 ( fecha en la que se cumplía la prórroga de ampliación anterior), para los 8 meses ( 160 días de trabajo, quitando fiestas y días con mal tiempo), nos sale que se ha actuado de media en 6 puntos de luz por día, lo que supone una relación muy baja de trabajo diaria teniendo en cuenta el personal que ha destinado la empresa para realizar los trabajos necesarios en la instalación del alumbrado público. En referencia a los trabajos para algunas vías del municipio, es deber de la empresa mantenedora anticiparse a los acontecimientos en cuanto a buscar la manera y soluciones para acometer las obras que se requieran en cada una de las zonas de los municipios, y solicitar los permisos necesarios para poder actuar en las vías que no sean de titularidad municipal, y así no esperar hasta el último momento. Al igual y como pasa con los cuadros de alumbrado público y la coordinación con la compañía suministradora a la que hacen mención para poder realizar los trabajos. El pedido del material se había realizado en base a los resultados lumínicos obtenidos en el estudio previo hecho por parte de la empresa UTE y que se aprobó por parte de la asistencia técnica el 19/05/2015. Desde entonces ha transcurrido tiempo más que suficiente para que la empresa haya solicitado todo el material necesario para la implantación de la P4, y aunque es cierto que se trata de material muy específico, y que se tiene que realizar desde cero; ya han pasado más de 8 meses desde la aprobación del estudio lumínico realizado por parte de la empresa mantenedora que ha servicio de base para realizar las solicitudes de las luminarias LED y todo el resto del material.”*

11.- Acreditado el incumplimiento del contratista de sus obligaciones, y siendo cierto el incumplimiento por causas imputables al mismo de los plazos parciales, procede que la Administración acuerde la imposición de penalidades o la resolución del contrato según se determine en el Pliego ( artículo 212.6 TRLCSP). En este sentido, las cláusulas 33 y 34 del Pliego de contratación establecen el régimen de infracciones y sanciones, garantizándose en todo caso el carácter contradictorio del expediente sancionador en el caso de que por el órgano de contratación se resuelva su incoación, previa concesión del trámite de audiencia al contratista.

12.- El artículo 212.1 TRLCSP prescribe que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. Las penalidades son, por tanto, una técnica jurídica que se aplica sólo cuando existe una ejecución defectuosa y/o una ejecución con demora del contrato. Estas técnicas otorgan facultades a la Administración en la fase de ejecución del contrato y no tienen un carácter general, sino que únicamente se pueden poner en marcha en el supuesto de incumplimiento defectuoso o el retraso en los plazos de ejecución del contrato. El contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, así como al de los plazos totales o parciales fijados para la realización del mismo. Los incumplimientos deben estar sustentados en causas imputables al contratista para que se puedan poner en marcha los trámites previstos en el artículo 212.7 TRLCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, ya sea en tiempo o en forma, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de contratación.

13.- En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 115.2 TRCLSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones



definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la ley y sus normas de desarrollo.

14.- Los Pliegos deberán establecer para todos los contratos las penalidades administrativas que sean de aplicación, concretando las causas que motivan la imposición de penalidades, la graduación de sus cuantías, así como el procedimiento para su imposición.

15.- Tal y como se ha sostenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ( informe nº 6/2001), las penalidades tienen una finalidad sancionadora y compensatoria de los perjuicios sufridos por la Administración.

16.- El artículo 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que el incumplimiento de las obligaciones que corresponden en virtud a lo que dispone la LCSP, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas, la proposición del adjudicatario y el documento de formalización del contrato de gestión integral del servicio público de alumbrado exterior y del consumo energético con inversión en las instalaciones del municipio, llevará a la imposición de las sanciones establecidas en este Pliego a la empresa que resulte adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar al Ayuntamiento, y que tendrá que abonar la empresa en todo aquello que supere a la garantía definitiva. La firma del contrato por parte de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria supone la aceptación de estas sanciones. Con carácter específico, la cláusula 34 del Pliego indica que el incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista por cada mes de retraso.

17.- Tal y como consta en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015, el presupuesto de adjudicación se descompone en una serie de partidas correspondiente a las distintas partidas que comprenden el objeto del contrato.

18.- Por todo ello, considerando que debe descartarse ante el incumplimiento la opción de resolución del contrato ya que un supuesto de extinción anticipada resultaría lesivo al interés público por la ruptura del tracto contractual, procede la incoación de procedimiento de imposición de penalidades.

19.- La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador debe venir atribuida al órgano de contratación, que en el presente caso resulta ser la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.

Y considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de contratación le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**PRIMERO.-** Incoar procedimiento de imposición de penalidades por el presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación mediante concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, con arreglo al siguiente detalle:

Hechos:	Incumplimiento injustificado imputable a la entidad contratista del plazo de inicio y terminación de la ejecución de la Prestación P4 en el plazo de los seis meses iniciales del contrato.
Tipificación:	Incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación, según prescribe cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
Calificación:	Infracción al Pliego





Sanción:	20% de la inversión prevista en P4 por cada mes de retraso
Presunto infractor:	UTE ALUMBRADO TEGUESTE

**SEGUNDO.-** Nombrar como Instructor del expediente sancionador al funcionario D. Sergio Prieto Galván y Secretario al Secretario General de la Corporación, los cuales podrán ser recusados en los supuestos y con las formas previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichos funcionarios deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 LRJPAC.

**TERCERO.-** Conceder a la sociedad mercantil UTE ALUMBRADO TEGUESTE un plazo de alegaciones y audiencia de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en defensa de sus derechos o intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la entidad contratista, significándole que el presente acuerdo tiene carácter de acto de trámite, por lo que frente al mismo solo podrá hacer uso del derecho a la recusación respecto al Instructor y al Secretario del expediente sancionador.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los funcionarios designados como instructor y secretario del procedimiento sancionador.

## **7. APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y VOLUNTARIADO “EL RABO DE GATO Y LAS ESPECIES INVASORAS” EN EL C.E.I.P. M<sup>a</sup> DEL CARMEN FERNÁNDEZ.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente en la que se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de noviembre de 2015, en el que se aprueban las Jornadas de Concienciación Medioambiental y Voluntariado en familia “El rabo de gato y las especies invasoras”, que se trabajarán con los colegios del municipio y bajo la coordinación de la Concejalía de Medioambiente.

Considerando que dichas jornadas ya se han realizado en el Colegio Teófilo Pérez y en el Colegio Melchor Núñez, la parte teórica, durante la semana del 17 al 20 de noviembre de 2015.

Y considerando de interés general para los ciudadanos del municipio la iniciativa presentada por el Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



**Primero.-** Realizar las “Jornadas de Concienciación Medioambiental y Voluntariado en familia (el rabo de gato y las especies invasoras)”, el martes 26 de abril de 2016, parte teórica en el C.E.I.P. M<sup>a</sup> del Carmen Fernández y realizar parte práctica en una zona del Barranco Agua de Dios cercana al colegio, el mismo día.

**Segundo.-** Encomendar a la Concejalía de Medioambiente la gestión de las Jornadas y la difusión pública de las mismas para posibilitar la participación de toda la población que quiera colaborar como voluntario en la erradicación del “rabo de gato”.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Tegueste asumirá la responsabilidad por los posibles daños que sufran las personas durante el desarrollo de las jornadas mencionadas.

## **8. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE HORARIO DEL “FESTIVAL DE LOS SENTIDOS TACORONTE ACENTEJO EN TEGUESTE” INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE “ABRIL MES DEL VINO 2016”.**

Vista la propuesta elevada desde el Área de Desarrollo Local en la que se da cuenta de la modificación de horarios del “Festival de los Sentidos Tacoronte Acentejo en Tegueste”, incluido dentro del programa de actividades de “Abril mes del Vino 2016”.

Considerando que se han mantenido conversaciones con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Tacoronte Acentejo y, como organizador de dicho acto, ha solicitado se modifique el horario que daría inicio a las 19:00 h. del día 22 de abril de 2016 y finalizaría a la 1:00 h. del día 23 de abril de 2016.

Y considerando conveniente el cambio solicitado para el buen desarrollo de la actividad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Modificar en el Programa de Actividades de **“Abril mes del Vino 2016”**, el acto del día 22, Festival de los Sentidos, que cambia su horario quedando del siguiente modo:

### **Viernes 22 de abril de 2016**

#### **“FESTIVAL DE LOS SENTIDOS TACORONTE ACENTEJO EN TEGUESTE”.**

##### **Tapas de Tegueste y vinos de la Denominación de Origen.**

Lugar: C/ Prebendado Pacheco

Horario: de 19:00 h del 22 de abril, a 1:00 h del 23 de abril del corriente año.

Precios:

Bono de 5,00 € que incluye 1 catavino + 4 degustaciones de vino.

Bono de 1,00 €, ticket de degustación de un vino.

Tapa: 2,00 € .

Información: en 922 560 107 y [www.tacovin.com](http://www.tacovin.com)

**ORGANIZA CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN ORIGEN TACORONTE ACENTEJO.**



**Segundo.-** Habilitar al Área de Desarrollo Local para realizar y coordinar las gestiones necesarias para el buen fin del citado acto del programa de actividades.

## **9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON CARGO AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2016.**

Visto el expediente relativo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016 promovido por la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se incluye el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos a efectos de su distribución entre propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Considerando que la ficha financiera del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016 prevé la aportación de la cantidad de 28.640 € por parte del Cabildo de Tenerife y de la cantidad de 3.182,22 € por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, destinándose el importe total a otorgar ayudas individuales a las personas beneficiarias por un importe máximo de 6.000 € cada una de ellas.

Y considerando el interés de la iniciativa para el municipio la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de Servicios Sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** *Aceptar la subvención otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con cargo al Programa de Rehabilitación de Viviendas 2016, aceptando las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen y que se detallan a continuación.*

### **“PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2016.**

#### **1.- OBJETO.-**

*1.1. Es objeto de este Programa asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.*

*1.2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.*



*La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo por cada uno de los Ayuntamientos, en base a los informes técnicos municipales, a los efectos de adaptar este Programa a las necesidades de cada municipio.*

*1.3. El Programa define el régimen jurídico y económico de las subvenciones que otorga el Cabildo Insular a los Ayuntamientos, estableciendo, asimismo, el marco general del posterior reparto de las ayudas por la administración municipal, correspondiendo a éstas la concreción del procedimiento y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en este Programa.*

#### **2.- BENEFICIARIOS.-**

*2.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos de la isla que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*2.2 Las subvenciones se otorgan directamente a cada uno de los Ayuntamientos dentro de la competencia atribuida al Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la cooperación municipal.*

*2.3 La ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

#### **3.- PROCEDIMIENTO.-**

*3.1. Las subvenciones se otorgarán a los Ayuntamientos de forma directa de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*3.2. La efectividad del acto de otorgamiento se condiciona a la expresa aceptación por el órgano competente de cada Ayuntamiento de la subvención otorgada. El acuerdo o resolución municipal deberá, además, hacer referencia a los siguientes extremos:*

- Aceptación de las condiciones, criterios y normas del Programa.*
- Compromiso de destinar a las ayudas, con cargo al presupuesto municipal, la aportación correspondiente al porcentaje de financiación del Ayuntamiento.*
- Autorización al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a detracer del REF la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar.*

*3.3. No obstante, los distintos Ayuntamientos beneficiarios de las mismas, a la hora de distribuir la cantidad global asignada a su término municipal, deberán, en todo caso, cumplir el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previsto en la citada Ley 38/2003, en el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.*

#### **4.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.-**

*4.1. Para ser destinatario último de la ayuda prevista para las obras de rehabilitación será necesario que concurran los siguientes requisitos:*

##### *A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:*

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.*
- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.*



- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.
- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

*B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:*

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de este Programa, con la excepción prevista en el punto 4.2 de este Programa.
- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

*C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:*

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Programa.

4.2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.3 Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán destinar un 25% como máximo, del total de la ayuda consignada para el municipio-previa justificación suficiente basada en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

4.4 En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

## 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR POR LOS AYUNTAMIENTOS.

5.1. Las ayudas individuales a otorgar por los Ayuntamientos no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

5.2. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. DE dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

## 6.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.-

6.1 El Programa será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos.



6.2 En el presupuesto del Cabildo Insular para el ejercicio 2016 se encuentra consignada la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€), en la partida presupuestaria 16.0202.1522.76240. Esta cantidad se distribuye entre los 31 municipios de la isla con arreglo a los mismos criterios de distribución del Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014.

6.3. Los Ayuntamientos asumen el compromiso de aportar con cargo al presupuesto municipal al menos la cantidad correspondiente al mismo porcentaje de financiación que le corresponde conforme al citado Plan de Cooperación, esto es:

Municipios de menos de 20.000 habitantes.....10%  
Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes.....20%  
Municipios de más de 50.000 habitantes.....50%

6.4. Conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, la ficha financiera del Programa queda de la siguiente forma:

MUNICIPIO	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL
TEGUESTE	28.640,00	3.182,22	31.822,22

6.5 La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final del citado Programa será financiado por la Corporación municipal, sin que ello determine un incremento de su porcentaje de financiación a todos los efectos previstos en este Programa.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

7.1 El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de abril de 2017. Previa solicitud motivada por el Ayuntamiento correspondiente, dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, siempre que la solicitud de prórroga se presente en el Cabildo Insular con anterioridad a la expiración del plazo inicial señalado y que la justificación se estime suficiente por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.

7.2 La documentación justificativa que se relaciona en el apartado siguiente, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad-tanto de la subvención otorgada como de la aportación municipal-, deberá presentarse en el Cabildo antes del 31 de julio de 2017.

7.3 Documentación justificativa. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:

\* Que la subvención concedida y la aportación municipal se han destinado a la finalidad prevista.

\* Que el reparto de las ayudas entre los destinatarios finales se ha llevado a cabo conforme a los requisitos y normas de este Programa.

\* Cumplimiento del objeto de la subvención.

\* Balance definitivo de ingresos y gastos.

\* Subvenciones recibidas.

- Relación detallada de los propietarios-beneficiarios de la subvención y cuantía de cada una de ellas.





- Informe técnico municipal en el que se constate la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas.

## 8.- REINTEGRO

8.1 Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

8.2 El reintegro podrá ser total o parcial, procediendo, en consecuencia, tanto en el supuesto de que no se justifique cantidad alguna como cuando no se justifique parte de la cantidad consignada en el programa para el municipio.

En los supuestos de reintegro parcial la cantidad a reintegrar será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa.

8.3 Los Ayuntamientos, mediante la adhesión a este Programa y la aceptación de sus condiciones, autorizan al Cabildo Insular a detraer la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF.

8.4 Procederá la liquidación de intereses de demora sobre la cantidad a reintegrar en aquellos supuestos en que se produzca un incumplimiento del Programa por causa imputable al propio Ayuntamiento. En ningún caso, procederá la liquidación de dichos intereses en todos aquellos supuestos de falta de justificación por ausencia de solicitantes de la ayuda, cuando se constate que ello no ha acontecido por falta de diligencia del Ayuntamiento.

## 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones recogidas en este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Adoptar acuerdo o resolución del órgano municipal competente relativo a:
  - Aceptación de la subvención que se otorga con cargo a este Programa, así como de las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
  - Asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa.
  - Autorizar al Cabildo Insular a la detacción del REF de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento en los supuestos de no justificación total o parcial de la actividad.
- Distribuir el importe de la subvención y la aportación municipal con arreglo a los criterios y normas establecidos en este Programa.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo de justificar la totalidad de la cantidad prevista en el Programa para el Ayuntamiento, tanto de la aportación insular como de la municipal.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- g) *Cuando puedan resultar la aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.*

#### 10.- VIGENCIA

10.1 *Este Programa, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, estará vigente para cada municipio, desde el momento de su aceptación por el Ayuntamiento y hasta el día 30 de julio de 2017, fecha en la que se estima que estarán finalizadas las actuaciones previstas en el mismo. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por razones debidamente justificadas.*

10.2 *No obstante, el Programa se podrá prorrogar anualmente en función de la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio. La Prórroga será acordada por el Consejo de Gobierno Insular, especificando las cuantías para cada municipio y aquellas otras peculiaridades que precisen de modificación o adición.*

#### 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

11.1 *Para lo no previsto en este Programa, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

11.2 *Las dudas y controversias que pudieran plantearse en cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.*

11.3 *Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.*

#### 12.- ADHESIONES.

*El Programa admite la adhesión posterior al mismo de otras Administraciones públicas que tenga intención de colaborar en la consecución de las distintas actuaciones que constituyen el objeto del Programa.*

*En este supuesto, será necesaria la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración de adhesión entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Administración que se adhiriera, en el que se recogerán los términos de la colaboración financiera.”*

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto municipal (aplicación presupuestaria 2310.7800, proyecto de gasto nº 16.3.000021) la cantidad de 3.182,22 € que corresponde aportar al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste conforme se prevé en la ficha financiera del Programa.

**Tercero.-** Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a detracer de los recursos que corresponden al municipio por su participación en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento en los supuestos de no justificación total o parcial de la actividad subvencionada por el Cabildo de Tenerife.



**Cuarto.-** Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión del programa.

**10. AUTORIZACIÓN A DÑA. LAURA GARCÍA ALBA PARA REALIZAR ENTREVISTAS A FAMILIAS VOLUNTARIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL MÁSTER OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN INTERVENCIÓN FAMILIAR DENOMINADO “REGULACIÓN Y SUO DE INTERNET COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA Y DE APOYO EN FAMILIAS EN RIESGO”.**

Vista la propuesta elevada por la Concejala delegada de Servicios Sociales en relación con la solicitud de la Dra. ... (LOPD), Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación y Directora del Master Oficial de la Universidad de La Laguna en Intervención Familiar en la que solicita la colaboración de los Servicios Sociales Municipales de Tegueste en el proyecto de investigación “Regulación y uso de internet como herramienta educativa y de apoyo en familias en riesgo”.

Considerando que la colaboración consistirá en poner en contacto a familias voluntarias con hijos menores a cargo en riesgo para la realización de entrevistas estructuradas, que versarán sobre el uso de Internet por parte de las familias y el peso que éste supone en su red de apoyo relacionado con el ejercicio de la parentalidad.

Considerando que la información será tratada conforme a los estándares éticos y con total confidencialidad puesto que el análisis de los datos se realizará de forma grupal sin analizar individualmente a cada familia.

Y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Participar en el proyecto de investigación del Master Oficial de la Universidad de La Laguna en Intervención Familiar, denominado “Regulación y uso de internet como herramienta educativa y de apoyo en familias en riesgo”.

**Segundo:** Autorizar a Dña. ... (LOPD), con D.N.I. nº ... (LOPD) a la realización de las entrevistas sobre los hábitos de uso de internet de padres, madres, hijos e hijas, a las familias voluntarias que los Servicios Sociales municipales de Tegueste hayan designado.

**Tercero:** Se presentará un informe final del proyecto con sus conclusiones.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a Dña. ... (LOPD) y al departamento de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

**11.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS A LA COMISIÓN DE FIESTAS DE PEDRO ÁLVAREZ.**



Visto la solicitud presentada por D. ...(LOPD), registro de entrada 2016-004250 de fecha 8 de abril de 2016, en representación de la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 16 m2 en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 15 de abril de 2016 al 7 de mayo de 2016.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa a la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de las fiestas del Sagrado Corazón de Pedro Álvarez 2016.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. ...(LOPD), en representación de la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

## **12.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS AL C.B. TEGUESTE.**

Visto la solicitud presentada por D. ...(LOPD), registro de entrada 2016-004286 de fecha 8 de abril de 2016, en representación de la Comisión de Fiestas de Pedro Álvarez, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 16 m2 en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 15 de abril de 2016 al 7 de mayo de 2016.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa al C.B. Tegueste, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de la temporada 2015-2016.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. ...(LOPD), en representación del C.B. Tegueste y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

## **13.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**



## DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS BOLA CANARIA.

Visto la solicitud presentada por D. ...(LOPD), registro de entrada 2016-004227 de fecha 8 de abril de 2016, en representación de la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 8 m<sup>2</sup> en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 15 de abril de 2016 al 4 de mayo de 2016.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa a la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de la citada agrupación.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. ...(LOPD), en representación de la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

## 14.- BONIFICACIÓN PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS AL C. D. PORTEZUELO.

Visto la solicitud presentada por D. ...(LOPD), registro de entrada 2016-003740 de fecha 30 de marzo de 2016, en representación del C.D. Portezuelo, en la que solicita autorización para la instalación de un quiosco 12 m<sup>2</sup> en la Plaza de San Marcos, para la venta de comida y bebida, del 15 de abril de 2016 al 2 de mayo de 2016.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización privativa o aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público con ocasión de fiestas y otros actos, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 11 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Bonificar a pago de la tasa al C.D. Portezuelo, dado que los ingresos recaudados se destinarán a financiar gastos de la temporada 2015-2016.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. ...(LOPD), en representación del C.D. Portezuelo y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.



**15-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

MARTÍN DENÍZ DELGADO